

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.34 LA COMUNIDAD EUROPEA (CE) Y LA CONSERVACION

EN VISTA del hecho que el Acta Europea Unica, que modifica el Tratado de Roma, reiteró la necesidad de acción en el campo del medio ambiente por parte de la Comunidad Europea; y teniendo en cuenta además las responsabilidades de la CE con respecto a la conservación del medio ambiente y al comercio internacional, y, en particular, sus políticas de importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos y forestales ;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en

San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988:

1. INSTA a la Comunidad Europea a que:

- (a) Asegure la plena aplicación del 4to Programa de Acción Europeo sobre el Medio Ambiente, elaborado por la CE, de manera que se alcancen las metas establecidas ;
- (b) Utilice al máximo las posibilidades ofrecidas por el Fondo Regional Europeo para promover el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente bajo estrictas directrices de criterio ecológico ;
- (c) Asegure que todos los proyectos propuestos bajo los Programas Mediterráneos Integrados estén sujetos a procedimientos de análisis ambientales estrictos y a una efectiva vigilancia ambiental en su aplicación, y que se tomen todas las medidas necesarias para evitar o remediar los daños al medio ambiente ;
- (d) Asegure que en su próxima negociación para el nuevo acuerdo Lomé-IV, promueva la conservación y el desarrollo de los recursos naturales renovables (incluyendo la gestión sostenible de bosques, la utilización sostenible de animales silvestres, etc.) ;
- (e) Aproveche al máximo la experiencia de la UICN y de sus miembros dentro y fuera de la CE en su evaluación de las anteriores políticas e impactos.

2. SOLICITA al Director General de la UICN que transmita esta Resolución a las autoridades pertinentes de la Comunidad Europea y que estreche los lazos de unión entre la UICN y la CE.